

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0766-2PO2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma diversas disposiciones de las Leyes Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de talleres de perspectiva de género.
2.- Tema de la Iniciativa.	Equidad y Género.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Laura Imelda Pérez Segura.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	26 de abril de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	23 de marzo de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Unidas de Radio y Televisión y de Igualdad de Género, con opinión de Comunicaciones y Transportes.

II.- SINOPSIS

Facultar al Instituto Federal de Telecomunicaciones para emitir lineamientos para la implementación de talleres de capacitación en materia de perspectiva de género, dirigido a periodistas y demás personal de medios de comunicación con funciones técnicas, administrativas, de producción, locución u operación. Instruir a los responsables a cargo de medios de comunicación para que el personal reciba talleres de capacitación en materia de perspectiva de género.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVII del artículo 73 por lo que respecta a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con los artículos 1º, párrafo primero, tercero y cuarto para la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Indicar en el artículo primero de instrucción la denominación del ordenamiento correcto que se pretende reformar.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, las de ortografía y la integración actual de los preceptos que se buscan reformar verificar la correcta separación de las palabras, puntuación y homologación de formato.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN</p> <p>Artículo 15. Para el ejercicio de sus atribuciones corresponde al Instituto:</p> <p>I. a la LXII. ...</p> <p align="center">No tiene correlativo</p>	<p>Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de las Leyes Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de capacitación en perspectiva de género a personal de medios de comunicación</p> <p>Primero. Se adiciona la fracción LXIII y se recorre la subsecuente del artículo 15 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, para quedar en los siguientes términos:</p> <p>Artículo 15. Para el ejercicio de sus atribuciones, corresponde al instituto</p> <p>I. a LXII. ...</p> <p>LXIII. Emitir, en coordinación y bajo asesoramiento de las instituciones competentes, lineamientos para la implementación de talleres de capacitación en materia de perspectiva de género, dirigido a periodistas y demás personal de medios de comunicación con funciones técnicas,</p>

<p>LXIII. ...</p>	<p>administrativas, de producción, locución u operación; y</p> <p>LXIV. Las demás que esta ley y otros ordenamientos le confieran.</p>
<p>LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA</p> <p>ARTÍCULO 20 Quinquies.- ...</p> <p>...</p>	<p>Segundo. Se adiciona un tercer párrafo al artículo 20 Quinquies de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar en los siguientes términos:</p> <p>Artículo 20 Quinquies. Violencia mediática es todo acto a través de cualquier medio de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva estereotipos sexistas, haga apología de la violencia contra las mujeres y las niñas, produzca o permita la producción y difusión de discurso de odio sexista, discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres, que cause daño a las mujeres y niñas de tipo psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial o feminicida.</p> <p>La violencia mediática se ejerce por cualquier persona física o moral que utilice un medio de comunicación para producir y difundir contenidos que atentan contra la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de las mujeres y niñas, que impide su desarrollo y que atenta contra la igualdad.</p> <p>A fin de prevenir la violencia mediática, los responsables a cargo de medios de comunicación</p>

<p>No tiene correlativo</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>deberán garantizar que, periodistas y demás personal con funciones técnicas, administrativas, de producción, locución u operación reciban talleres de capacitación en materia de perspectiva de género.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO. El Instituto Federal de Telecomunicaciones, en coordinación y bajo asesoramiento de las instancias competentes en la materia, deberá emitir los lineamientos referidos en la fracción LXIII del artículo 15 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en un plazo no mayor de 190 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto.</p>

Omar Aguirre.